PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE UN COAGULANTE LÍQUIDO CATIÓNICO PARA LA MEJORA DE LA DECANTABILIDAD DEL LODO EN LOS DECANTADORES DE LA EDAR DE LOIOLA

Donostia/San Sebastián, 24 de mayo de 2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE UN COAGULANTE LÍQUIDO CATIÓNICO PARA LA MEJORA DE LA DECANTABILIDAD DEL LODO EN LOS DECANTADORES DE LA EDAR DE LOIOLA

Índice

Nº página

1. Objeto del contrato 1

2. Condiciones del suministro 1

2.1. Pedido 2

2.2. Plazo máximo de entrega 2

2.3. Carga y transporte 2

2.4. Lugar y horario de entrega 2

2.5. Características del coagulante líquido catiónico 3

2.6. Documentación a presentar 3

2.7. Descarga 4

3. Pruebas en laboratorio del comportamiento del coagulante líquido catiónico 5

4. Asistencia Técnica 5

5. Remisión genérica 5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE UN COAGULANTE LÍQUIDO CATIÓNICO PARA LA MEJORA DE LA DECANTABILIDAD DEL LODO EN LOS DECANTADORES DE LA EDAR DE LOIOLA

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye el suministro de un coagulante catiónico líquido para la mejora de la decantabilidad del lodo en los decantadores de la EDAR de Loiola.

El envasado y la carga en origen, el transporte hasta los puntos concretos de descarga en la EDAR de Loiola (conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación) y la descarga del reactivo será de cuenta de los contratistas y de su absoluta responsabilidad.

El contratista deberá cumplir la normativa europea y estatal vigente y aplicable por razón del objeto del suministro; en particular, lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, o en cualesquiera otras normas que modificasen o sustituyesen a dichos Reglamentos -y en la normativa estatal de transposición de tales disposiciones-; así como, en general, la normativa que sea de aplicación sobre biocidas, sustancias peligrosas, registro de productos químicos, envasado, etiquetado, etc.

Todo cambio en el proceso de fabricación habitual o en la materia prima deberá ser notificado por el contratista a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en lo sucesivo AGASA).

Los efectos a conseguir en el funcionamiento de la EDAR de Loiola son los siguientes:

- Mejora de la velocidad de decantación (V30).
- Mejora IVF.
- Mejora de concentración de SS, DQO y DBO_5 en el agua de salida de la EDAR.
- Reducción de los parámetros de salida de la EDAR.
- Mejora sobre el control de bacterias filamentosas.

2. Condiciones del suministro

El suministro del reactivo se efectuará, durante el período de vigencia del contrato correspondiente, mediante pedidos encomendados al contratista, según las necesidades de AGASA. Las unidades de reactivo a suministrar serán las que indique AGASA en el pedido.

El contratista no podrá aplicar al suministro condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales les fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en los documentos contractuales (pliego de condiciones económico-administrativas, pliego de prescripciones técnicas, etc.) y en el correspondiente pedido.

La entrega del reactivo químico y la transmisión de los riesgos se realizará en las condiciones del *incoterm* 2010 DDP.

2.1. Pedido

Los pedidos se efectuarán mediante correo electrónico enviados a la dirección de correo electrónico facilitado por el contratista. Cada pedido incluirá el número de pedido y el número de unidades de reactivo a suministrar.

La dimensión mínima de cada pedido será la siguiente:

- Coagulante líquido catiónico: 10 contenedores de 1.200 kg

El contratista, por su parte, deberá enviar por correo electrónico acuse de recibo, informando a AGASA del día en el que se efectuará la descarga del reactivo solicitado.

2.2. Plazo máximo de entrega

El plazo máximo en el que deberán entregarse el reactivo solicitado será de diez días, a contar desde la fecha del envío por AGASA, por correo electrónico del correspondiente pedido.

2.3. Carga y transporte

Los contenedores y todos los elementos que vayan a ser reutilizados deberán, antes de entrar en contacto con el producto, ser objeto de limpieza con los medios adecuados, a fin de evitar la afectación del reactivo suministrado. Los contratistas serán directamente responsables, frente a AGASA y frente a terceros, de los daños de toda índole que se causen como consecuencia de la limpieza incorrecta de cualesquiera elementos que conformen los medios de carga, transporte y descarga.

El camión que transporte el reactivo deberá disponer de sus propios medios para descargar el reactivo.

Se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, lo dispuesto en el Acuerdo Europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español -o normativa que modificase o sustituyese a tales disposiciones-, así como lo establecido en la ficha de seguridad de cada reactivo para el transporte del mismo.

La carga y el transporte de los reactivos hasta el punto concreto de descarga en la EDAR de Loiola será responsabilidad de los contratistas.

2.4. Lugar y horario de entrega

La entrega del reactivo se efectuará en la EDAR de Loiola (Camino de la Hípica nº 70, CP 20014, San Sebastián), en un punto de descarga ubicado en la misma.

La descarga del reactivo, salvo circunstancias excepcionales, deberá efectuarse entre las 8.00 y las 15.30 horas, los días laborables (de lunes a viernes). Si la llegada de un vehículo a la EDAR de Loiola se produjera fuera del horario señalado, en ningún caso se garantiza la posibilidad de descarga del reactivo transportado.

2.5. Características del coagulante líquido catiónico

El coagulante catiónico se suministrará en forma líquida, debiendo cumplir las características siguientes:

- Densidad (20ºC): 1,1 - 1,3 g/ml
- Hierro: 6,2 - 8,4%
- Contenido en cloruros: 7,6 – 10,3 %
- PH: 2 max.
- Coagulante líquido catiónico basado en nanotecnología.

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.6. Documentación a presentar

Con cada suministro, el contratista deberá entregar una analítica completa del reactivo, realizada por el fabricante, así como un albarán-carta de porte, debidamente cumplimentado, en el que figurarán, al menos, los conceptos siguientes:

- Número de albarán
- Fecha de entrega
- Número de pedido, nombre y denominación comercial del reactivo
- Peso bruto y neto
- Nombre del fabricante
- Fecha de fabricación
- Identificación del transportista, número de matrícula del camión y del remolque

El albarán será firmado por el transportista y por el personal de AGASA o de su subcontrata.

AGASA podrá requerir al contratista para que, con cada entrega, presente cualquier documentación o certificado que, en relación con el reactivo, sea exigible con arreglo a la normativa vigente aplicable.

A cada envío deberá acompañarse una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo), en la que se manifieste que tanto el conductor como el vehículo cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

El contratista deberá proporcionar a AGASA toda la información que sea necesaria para un adecuado manejo del reactivo, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia. En este sentido, el contratista deberá impartir en la EDAR de Loiola una jornada de formación dirigida al personal de AGASA y de su subcontrata.

2.7. Descarga

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el reactivo previamente a su descarga y entrega en el punto concreto de la EDAR de Loiola, salvo que AGASA hubiere incurrido en mora al recibirlo.

Previamente a la recepción formal del reactivo -que se realizará en la forma prevista en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCAP), pudiendo llevar a cabo AGASA las pruebas y comprobaciones y los ensayos y análisis que estime pertinentes antes de proceder a la recepción de los productos-, el personal de AGASA o de su subcontrata podrá efectuar el control, en la báscula de la EDAR de Loiola (debidamente homologada), del peso del reactivo suministrado.

Si del control de peso efectuado por AGASA en el momento de la entrega, resultase un peso superior o inferior, en más de un 10%, a la cantidad solicitada en el pedido cursado, se devengarán a favor de AGASA las penalidades previstas a estos efectos en la cláusula 26 del PCAP.

Además, si la cantidad de reactivo suministrada es superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del reactivo, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que exceda de la cantidad solicitada, sin que esto suponga derecho a reclamación económica alguna por parte del contratista ni derecho al cobro de cantidad alguna por el exceso de producto ni por los gastos derivados de su transporte y devolución.

El conductor del vehículo obedecerá las indicaciones del personal de AGASA o de su subcontrata en cuanto al itinerario a seguir dentro de la EDAR de Loiola hasta los puntos concretos de descarga. Deberá colocar el vehículo en posición, preparado, en su caso, para la toma de muestras, y para la descarga.

La descarga del reactivo se realizará bajo la supervisión del personal de AGASA o de su subcontrata.

Los contratistas y el personal a su cargo deberán acatar los documentos de seguridad de las instalaciones de AGASA y las correspondientes prácticas de seguridad.

Los contratistas serán responsables de la descarga del reactivo.

Si AGASA advirtiera que el transportista no cumple la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, estará facultada para devolver el reactivo suministrado (sin derecho el contratista a indemnización económica alguna) incluso antes de proceder a su descarga. En este supuesto, serán de aplicación las penalidades previstas al efecto en la cláusula 26 del PCAP.

Efectuadas las comprobaciones oportunas y verificado el cumplimiento de la normativa, AGASA emitirá una carta de porte en vacío, que será firmada por su personal o el de su subcontrata.

3. Pruebas en laboratorio del comportamiento del coagulante líquido catiónico

Debido a las bacterias filamentosas presentes en el biológico de alta carga de la EDAR de Loiola, el índice volumétrico de los lodos (IVF) es muy superior al de diseño por lo que el objetivo de la prueba en laboratorio es verificar que el producto ofertado influye en la decantación del lodo biológico, mejorando el IVF y disminuyendo la concentración de SS, DQO y DBO_5 en el efluente de salida de la EDAR de Loiola.

Se realizará una curva de decantación del lodo biológico y otra del lodo recirculado de la EDAR de Loiola de 30 minutos, con intervalos de tiempo de 5 minutos y con diferentes dosificaciones del producto, Blanco, 10 ppm y 20 ppm.

Se incluirá un cronograma de actuación, indicando cantidad de producto a dosificar a escala industrial y lugar donde se va a dosificar.

Se proporcionarán a los licitadores todos los datos y muestras que estimen necesarios para hacer las pruebas.

Los resultados formarán parte de la propuesta técnica del licitante.

4. Asistencia técnica

Durante todo el período de duración del contrato, el contratista prestará a AGASA asistencia técnica para el seguimiento y optimización del rendimiento del producto. Dicha asistencia incluirá, sin coste económico adicional alguno para AGASA, la cobertura siguiente:

- Realización por el contratista de todas las visitas a la EDAR de Loiola que sean necesarias, con el objeto de efectuar las revisiones oportunas para comprobar los rendimientos y consumos del producto; y realización de las pruebas y ensayos industriales que le sean solicitados por AGASA para una adecuada optimización del rendimiento del producto (según las necesidades y condiciones específicas del proceso puestas de manifiesto en cada momento). Los productos necesarios para la realización de cualesquiera pruebas y ensayos, los honorarios y el desplazamiento del personal serán de cuenta de los contratistas.

- Atención técnica telefónica todos los días laborables del año, en horario de oficina.

- Asistencia técnica en la EDAR de Loiola, en situaciones de urgencia o excepcionales, sin límite de visitas, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (sábados y festivos incluidos) desde la comunicación enviada por AGASA.

- Informe final con los resultados obtenidos derivados del suministro contratado.

5. Remisión genérica

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo dispuesto en el PCAP.